



REF: APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES.

DECRETO N° 8268

COIHUECO, 27 DIC 2013

VISTOS:

1. El D.F.L N° 1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional Y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la ley N° 18.695 "Organica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N° 1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 7 de Noviembre del 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Complementario Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales.

2. Resolución N° 4572 de fecha del 10 de Diciembre del 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Complementario Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales.

3. Que D.A. N° 8192 de fecha 24/12/2013; que designa secretario municipal (s) a Don Oscar Rodríguez López.

DECRETO

1. Apruébese el Convenio, Complementario Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble. Representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



OSCAR RODRIGUEZ LOPEZ
Secretario Municipal (s)



CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCHA/ORL/CLM/RMC/YQE/yqe



PCR/MMD/dpp

SECRETARÍA DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
Santiago, Chile

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales, el convenio de fecha 16 de enero del 2013, el convenio complementario de fecha 07 de noviembre del 2013, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, celebrado entre las mismas partes, las facultades que me confiere los D.S. N° 140/04 y N° 04/11, del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

4572 10.12.2013

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

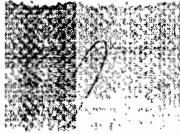
1°.- **APRUÉBASE** el convenio complementario de fecha 07 de noviembre del 2013, del suscrito con fecha 16 de enero del 2013, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
Municipalidad
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
MINISTERIO DE SALUD
Santiago, Chile



PCF MMD HAN NVB ms

CONVENIO COMPLEMENTARIO

PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES SERVICIO SALUD ÑUBLE - MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

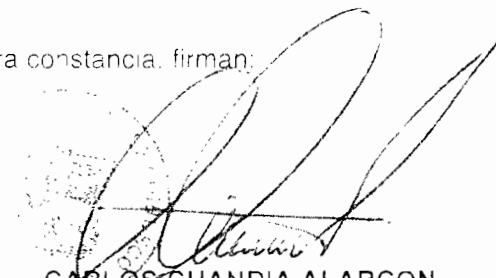
En Chillán, a siete de noviembre del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Jaime Guzmán Nova del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la I. **MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, representado por su Alcalde D. Carlos Chandía Alarcón, ambos con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco en adelante "la Municipalidad" se ha acordado celebrar el siguiente convenio complementario.

PRIMERA: Por convenio de fecha 16 de enero del 2013, aprobado por resolución exenta N° 377, del 21 de enero del 2013, se traspasaron recursos con el fin de que fueran destinados a las actividades del Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial a niños y niñas desde su gestación.

SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan complementar la cláusula TERCERA de dicho convenio, en el sentido de dejar establecido que se traspasará la nueva suma total y única de \$1.100.000.-, recursos que serán destinados a dar cumplimiento a las actividades del Programa, extendiéndose la vigencia de este convenio hasta el 31 de marzo del 2014.

TERCERA: En lo no modificado rige íntegramente el convenio original.

Para constancia, firman:


CARLOS CHANDÍA ALARCÓN
ALCALDÉ I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO


DR. JAIME GUZMÁN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE